



DECRETO No. 659 DE 2021

“Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, tienen derecho a que se les otorgue Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos.

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece: **“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservar los derechos inherentes a la carrera”.**

Que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la figura de comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, se estatuyó entre otras razones como un mecanismo para salvaguardar los derechos de carrera administrativa de los empleados que son nombrados en empleos de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Oficio GOBOL-21-056521 del 28 de diciembre de 2021, dirigido al Gobernador de Bolívar, el Doctor WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.581.599, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, solicitó se le autorizara una Comisión de Servicios, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los empleados de carrera, con evaluación del desempeño sobresaliente, son quienes pueden acceder a la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo.

Que revisada la hoja de vida del Doctor WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.581.599, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, cumple con los requisitos legales para que se le otorgue la comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 648 del 28 de diciembre de 2021; en consecuencia el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, queda en vacancia temporal.





DECRETO No. 659 DE 2021

“Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, establece que la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida, ni mengua de los derechos como funcionario de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la comisión de servicio al funcionario WILLY YEICKSOON ESCRUCERIA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.581.599, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de periodo o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese la vacancia temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Función Pública



